



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 479-2024-MPP/A

Tayabamba, 17 de diciembre del 2024

VISTO:

El Informe N° 0243-2024-MPP-T/GM, de fecha 17 de diciembre de 2024, e Informe N° 023-2024-MPP/OGRD/MARC, de fecha 17 de diciembre del 2024; Y;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece en el Artículo Único, "Artículo 194. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, asimismo concordado con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades del Título Preliminar, Artículo II Autonomía. "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo 38° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo (...);

Que, el artículo 3 de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), prescribe: "La Gestión del Riesgo de Desastres es un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible. La Gestión del Riesgo de Desastres está basada en la investigación científica y de registro de informaciones, y orienta las políticas, estrategias y acciones en todos los niveles de gobierno y de la sociedad con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del Estado";

Que, la ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, Ley N° 29664, el artículo 4°, respecto a los Principios de la Gestión del Riesgo de Desastres, precisa los lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres señalados en el numeral 5.3 del artículo 5°, teniendo entre ellos, los señalados en los literales siguientes: "d. El fortalecimiento institucional y la generación de capacidades para integrar la Gestión del Riesgo de Desastres en los procesos institucionales. g. El país debe contar con una adecuada capacidad de respuesta ante los desastres, con criterios de eficacia, eficiencia, aprendizaje y actualización permanente. Las capacidades de resiliencia y respuesta de las comunidades y de las entidades públicas deben ser fortalecidas, fomentadas y mejoradas permanentemente;

Que, a través del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la ley N° 29664, en su artículo 29°, sobre el Proceso de Preparación, menciona que "la Preparación está constituida por el conjunto de acciones de planeamiento, de desarrollo de capacidades, organización de la sociedad, operación eficiente de las instituciones regionales y locales encargadas de la atención y socorro, establecimiento y operación de la red nacional de alerta temprana y de gestión de recursos, entre otros, para anticiparse y responder en forma eficiente y eficaz, en caso de desastre o situación de peligro inminente, a fin de procurar una óptima respuesta en todos los niveles de gobierno y de la sociedad";



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 479-2024-MPP/A

Que, en relación al Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664; en su artículo 30°, sobre los Subprocesos de preparación, el numeral 30.3 señala: "Desarrollo de capacidades para la Respuesta: Promover el desarrollo y fortalecimiento de capacidades humanas, organizacionales, técnicas y de investigación en los tres niveles de gobierno, entidades privadas y la población, así como equipamiento para una respuesta eficiente y eficaz en situación de emergencias y desastre";

Que, habiendo realizado un análisis exhaustivo de los recursos humanos disponibles en el referido sector, identificando a aquellos vecinos y/o moradores con las capacidades y habilidades necesarias para formar parte de la brigada, considerando aspectos como la formación académica, experiencia en gestión de riesgos y conocimiento del territorio local;

Que, mediante Informe N° 023-2024-MPP/OGRD/MARC, de fecha 17 de diciembre del 2024, el Ing. Miguel Ángel Rubio Calderón, en calidad de jefe de la Oficina de Gestión de Riesgos y Desastres, solicita el reconocimiento a la conformación de la brigada de atención de emergencias y desastres del anexo de Huanapampa;

Que, mediante Informe N° 0243-2024-MPP-T/GM, de fecha 17 de diciembre de 2024, la Dra. Santa Inés Lezama Soto; solicita el reconocimiento a la conformación de la brigada de atención de emergencias y desastres del anexo de Huanapampa;

Que, estando a los considerandos expuestos y los documentos del visto; y en uso de las atribuciones conferidas en el Art 20° numeral 6 y el Art 43 por la ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -RECONOCER la CONFORMACIÓN DE LA BRIGADA DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DESASTRES DEL ANEXO DE HUANAPAMPA, quedando conformado de la siguiente manera:

ITM	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI N°
1	MARREROS GALINDOS, Yerson Orestes	71994905
2	QUEZADA LÓPEZ, Harold Yordy	71213689
3	ACUÑA DOMINGUEZ, Naly Crisanta	60596302
4	MASA TRUJILLO, Silvia	47770444
5	ESPINOZA DOMÍNGUEZ, Mariano	45654143
6	QUIROZ MENDIETA, Edwin Elías	48084725
7	PONCE MIRANDA, María Noelia	45490819
8	COLCHADO LÓPEZ, Emiliana	72197405
9	DOMINGUEZ ESPINOZA, Antero	46777661
10	ESPINOZA ACUÑA, Cintya Mirelly	72448584

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Gerencia Municipal y Oficina de Gestión de Riesgos y Desastres, den cumplimiento al presente acto administrativo

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, Gerencia Municipal, a la Oficina de Gestión de Riesgos y Desastres a los miembros de la Brigada; a la Unidad de informática y estadística para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ



Ing. Aldo Carlos Mariños
ALCALDE PROVINCIAL

